

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Hdefonso Iglesias, calle de la Rua, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio, en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

PARTES TELEGRÁFICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 4 y 43 de la tarde, recibido á las 3 y media de la misma, me dice lo siguiente:

«La escuadra bombardeó ayer los puertos de Larache y Arcilla y hoy probablemente bombardeará á Rabat.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora de 27 Febrero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy á las 2.30 tarde, recibido á las 4 de la misma, me dice lo siguiente:

«El General en Jefe del Ejército de Africa dice ayer á las 11 de la mañana que espera la llegada de los camellos y arcénas que hay en Málaga y en Algeciras para romper la marcha.—Con igual fecha manifiesta á las 6 de la tarde el Comandante de las fuerzas navales de operaciones, que acababa de fondear en Algeciras, porque el estado del mar había hecho impracticables las operaciones que se proponía sobre Salé y Rabat.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento

y satisfacción de los leales habitantes de esta provincia. Zamora 28 de Febrero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

(Concluye la Gaceta del 3 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Epifanio Matias Carrasco, quinto del reemplazo del año 1857 para la reserva por el cupo de Puente del Arzobispo, en reclamación del acuerdo por el que el Consejo provincial de Toledo le declaró soldado, la indicada Sección ha emitido sobre el asunto el siguiente dictamen:

«Epifanio Matias Carrasco, número 6 del sorteo de Puente de Arzobispo para el reemplazo de Milicias provinciales correspondiente á 1857, expuso en el acto del llamamiento y declaración de soldados que tuvo lugar el 10 de Enero de 1858, ser hijo de viuda pobre á quien mantenía, pues aunque tiene otros dos hermanos, uno de los cuales es mayor de 17 años, este se hallaba extinguiendo una condena de 13 años de presidio, y el otro no tenía mas que 16 años. Los interesados estuvieron conformes, pero manifestaron que el hermano cumplía su condena en Mayo, pidiendo que tan pronto como se licenciase fuese el Epifanio á cubrir su plaza, con cuya petición estuvo conforme el Ayuntamiento y le declaró exento con la cualidad de «por hoy.»

Conformes los interesados con este fallo, fué entregado en caja Juan Luis Trigueros, quinto de Lagartera, pueblo que había jugado décimas con el de Puente del Arzobispo; y así las cosas, y habiéndose presentado con su licencia de presidio en 27 de Abril de 1858 Juan Carrasco, hermano del Epifanio, el Alcalde de Lagartera ofició al del Puente para que, atendido el licenciamiento del Juan, procediese con arreglo á la ley. El Alcal-

de del Puente lo puso en conocimiento del Gobernador, y pasada esta comunicación al Consejo provincial, notó esta corporación que el fallo del Ayuntamiento se había dictado con la cualidad de «por entonces,» y considerando que en su forma no se hallaba ajustado al art. 81 acordó que la municipalidad procediera á la declaración definitiva de exento ó soldado del Epifanio Matias Carrasco.

Así lo comunicó en 17 de Junio de 1858 al Ayuntamiento del Puente; y esta Corporación, en la sesión que celebró en 27 del mismo mes con asistencia de los interesados, declaró al Epifanio comprendido en la excepción que marca el párrafo segundo del art. 76 y reglas primera y sétima de 77, con cuyo fallo no se conformó el comisionado del pueblo de Lagartera.

Llevado el caso al Consejo provincial revocó este acuerdo en sesión de 24 de Enero de 1859, por las razones que expresa en su acta y en su informe, y que pueden resumirse en las siguientes: 1.º Que el fallo dictado en 10 de Enero de 1858 por el Ayuntamiento del Puente, si bien irregular en su forma, fué bien claro en su esencia, y adquirió carácter de ejecutorio por no haber sido reclamado. 2.º Porque no cree á Epifanio Matias Carrasco comprendido en el caso cuarto de la regla primera del art. 77, puesto que al tiempo de la declaración de soldados se sabía que estaba próximo á cumplir la condena su hermano Juan, y el espíritu de la ley es que no queden abandonadas las viudas.

En 7 de Febrero acudió en queja de este acuerdo el interesado Epifanio Matias Carrasco, y al remitir el Gobernador el expediente manifiesta que en su concepto corresponde la excepción al reclamante.

Como se desprende de los antecedentes que quedan extractados, ninguna contradicción resulta respecto á que sea viuda y pobre la madre de Epifanio Matias Carrasco, y á que este cumpliera para con ella los deberes de un buen hijo, así como tampoco relativamente á que uno de los dos hermanos del citado mozo no llegaba á la edad de 17 años; quedando

reducida la cuestión á los fundamentos que tuvo el Consejo provincial de Toledo al dictar el fallo contra el cual se reclama.

A ellos concretará la Sección esta consulta, y no cree aventurado anticipar que es mas conforme con la ley la opinión que ha emitido el Gobernador de la provincia al remitir el expediente, que la que sostiene el Consejo en el informe que ha evacuado.

Efectivamente, el acuerdo dictado por el Ayuntamiento del Puente del Arzobispo en 10 de Enero de 1858 adolece del vicio de irregularidad que notó el Consejo, pues debiendo haber declarado al mozo terninantemente soldado ó excluido, según previene el art. 81, lo hizo de una manera condicional que el mismo artículo rechaza, por lo cual obró el Consejo en consonancia con la ley al revocarlo, y ordenar que la Municipalidad procediese á dictar una declaración definitiva.

Así se verificó en acto de 27 de Junio del mismo año, declarando al mozo exceptuado, y aquí es donde el Consejo provincial comienza á desviarse de la ley; pues ó su orden de 17 del mismo mes tuvo por objeto imponer á la municipalidad la obligación de declarar al mozo soldado, lo cual no está en las atribuciones de las corporaciones provinciales, ó tuvo por objeto, y esto es lo mas racional y lo arreglado á las vigentes prescripciones, anular con su revocación el acuerdo dictado por el Ayuntamiento en 10 de Enero como contrario al art. 81.

En este caso pues, y anulando el acuerdo en 1.º de Enero de 1858, el Ayuntamiento del Puente estuvo en su derecho al dictar el de 27 de Junio del mismo año, declarando al mozo exceptuado; y esto sentado, veamos ahora si, con sujeción á la ley, debió el Consejo revocar este fallo y declarar soldado á Epifanio Matias Carrasco.

El caso cuarto de la regla 1.º del artículo 77 considera hijo único á un mozo aunque tenga otro hermano si «este es penado que extinga una condena de cadena ó reclusión, ó la de presidio ó prisión que no baje de seis años;» mas el Consejo provincial de Toledo cree no debe aten-

derse al número de años en que consistan las condenas, sino al tiempo que queda á los penados por cumplir, con relacion al dia señalado para la declaracion de soldados.

La mera lectura del citado caso pone en relieve la equivocacion que padece el Consejo, pues bien claro se conoce que esta disposicion se refiere á los años en que consisten las condenas, y no al tiempo que falta para cumplirlas desde la declaracion de soldados; y tan es así, que cuando la ley ha querido que se tenga en cuenta el tiempo que falta para cumplir las condenas, y no los años en que estas consistan, lo dice bien clara y terminante, como sucede en el párrafo tercero del artículo 76, donde usa la frase «que no haya de cumplir dentro de,» en vez de la de «que no baje.»

De seguirse la inteligencia que el Consejo provincial de Toledo da al caso cuarto de la regla 1.ª de art. 77, vendríamos á caer en los escollos que con mucha oportunidad señala el Gobernador de la provincia, es decir, que no quedando al tiempo de la declaracion de soldados seis años de condena que extinguir á un penado, no se tendria por comprendido en el párrafo y artículo citados, aun cuando le restaran cinco y medio, que cada Ayuntamiento y cada Consejo, en cuantos casos ocurriesen, tendrian que apreciar discrecionalmente si el resto de condena menor de seis años que pasase sobre el hermano de un quinto era corto, y por consiguiente fuera de la ley, y por último, que para circunstancias expresadas en un mismo artículo se adoptaria una diversa interpretacion, pues así como se tiene por menor de 17 años á aquel á quien falta un dia para cumplirlos, y como soldado en el servicio á uno que deba cumplir su empeño dentro de breves dias, por análoga razon ha de considerarse como penado que extingue una condena mayor de seis años á aquel que proxima mente debe obtener su licencia absoluta.

En atencion pues á cuanto queda expuesto: Visto tambien el párrafo segundo del artículo 76 y regla 7.ª del 77.

Considerando: 1.º Que segun se ha dicho no resulta contradiccion alguna respecto á la viudez y pobreza de la madre de Epifanio Matias Carrasco, así como tampoco respecto á que éste cumpliera con los deberes de un buen hijo.

2.º Que éste debe ser reputado único en sentido de la ley, porque aunque su hermano Juan es mayor de 17 años, se hallaba extinguiendo una condena mayor de seis el 10 de Enero de 1838, dia señalado por la disposicion 11.ª de la Real orden de 14 de Diciembre de 1837 para el acto de llamamiento y declaracion de soldados de la reserva correspondiente al mismo año.

La Seccion opina, que revocándose el fallo dictado en 24 de Enero de

1839 por el Consejo provincial de Toledo, se declare exceptuado á Epifanio Matias Carrasco, dándosele de baja, y vendiendo á cubrirla el número que corresponda.

Y habiendo S. M. tenido á bien resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y disponer que esta resolucion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1860.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de....

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NUM. 83.

El Ilmo. Sr. Director general de propiedades y derechos del Estado, me dice con fecha 23 del actual lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado, con fecha 13 de este mes, á esta Direccion general la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. del expediente instruido por esa Direccion general, demostrando las grandes proporciones en que se ha desarrollado el inmoral tráfico de rematar fincas de bienes nacionales por medio de personas totalmente insolventes y desacreditadas, con objeto de exigir cantidades convenidas á los postores, que de buena fé desean la adquisicion de aquéllas, y considerando que las artes de que se valen dichas personas, conocidas vulgarmente con el nombre de *primistas*, para eludir la responsabilidad que la ley les impone, son la alteracion de su nombre, y domicilio para sustraerse á la accion de los Juzgados, y la cesion de las fincas en individuos para quienes la pena corporal de encerramiento ó prision no afecta á su posicion social, la Reina (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Oficina general, ha tenido á bien resolver:

1.º Que la identidad de la persona y domicilio de los postores, exigida por el artículo 37 de la ley de 11 de Julio de 1856, se justifique mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen éste, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez, y del Comisionado de ventas, cuyos testigos admitiran la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cuál sea el verdadero domicilio del rematante, si éste no fuere encontrado, sin perjuicio de la que incurran si hubiera existido alguna falsedad en la primera diligencia.

2.º Que no se admitan cesiones de fincas vendidas por el Estado, sin que antes acredite el cedente tener satisfecho el primer plazo del importe del remate.

Y 3.º Que se recomiende y encargue á los Jueces de primera instancia, bajo su responsabilidad, el riguroso cumplimiento de los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856, debiendo impetrar para su aplicacion, en los casos que fuere necesario, el auxilio de los Gobernadores de las provincias.

De Real orden lo digo á V. I para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. S. para su debido conocimiento, y á fin de que, en el momento que reciba este traslado, lo verifique al Comisionado principal de ventas y á los Jueces de primera instancia de esa provincia, con el objeto de que las prescripciones que dicha Real disposicion marca, rijan desde el propio dia en que la misma llegue á conocimiento de los funcionarios que la han de poner en ejecucion, debiendo los Jueces que presidan las subastas, disponer que, en los tres primeros dias en que estas se celebren, sea leida la expresada Real orden antes de empezarse la licitacion de las fincas, sin perjuicio de que V. S. disponga su insercion en el *Boletín oficial* y en el de ventas de esa provincia, en el número mas próximo que se publique.

Y á fin de que llegue á conocimiento del público, en cumplimiento de cuanto se previene en el anterior inserto, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial Zamora 26 de Febrero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Vigilancia pública.

NUM. 84.

Habiendo desertado el dia 20 del actual del presidio del Canal de Isabel II, el confinado Antonio de la Puente Enrique, natural y vecino de Toro, cuya filiacion se inserta á continuacion, encargo á los destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno de provincia, que procuren su persecucion y captura, remitiéndole al Comandante de aquel presidio, en caso de ser habido. Zamora 23 de Febrero de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Filiacion del confinado Antonio la Puente Enrique.

Hijo de Francisco y de Agueda, natural de Toro, partido de id. provincia de Zamora, vecindado en Toro, estado soltero, de oficio tejedor, estatura 5 pies y una linea, edad 39 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara id., color bueno, boyoso de viruelas y calvo. Desertó llevándose las prendas del establecimiento siguientes: dos camisas, una chaqueta, un pantalón y una gorra de pao.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

de la Provincia de Zamora.

La Direccion general de Contribuciones, en orden de 20 del actual, manifiesta á esta Administracion principal, entre otras cosas el retraso en que se encuentra en esta provincia la presentacion de las nuevas cartillas de evaluacion, ó sean las cuentas de gastos y productos de labor, y encarga se señale por esta Administracion un plazo prudente á los Ayunta-

mientos que no las hayan presentado, y en caso de que alguno ó algunos no cumplieren dentro de él, proceda la misma á lo mandado en la circular de 1.º de Agosto de 1850.

Muchas y repetidas son las circulares que la Administracion ha dirigido á los Ayuntamientos de la provincia para que este servicio se llenase con la puntualidad que recomienda la Direccion general desde su primera orden de 11 de Mayo último, mas por desgracia todas han sido infructuosas hasta el dia. Vean los Ayuntamientos con detenimiento los Boletines oficiales de 8 y 27 de Junio, 11 de Julio, 19 de Agosto y 13 de Setiembre últimos, y en ellos encontrarán clara y terminantemente cuantas prevenciones se hacian para que los trabajos no ofrecieran dificultad alguna. La Administracion deseará que penetrados los Sres. presidentes é individuos de las municipalidades y juntas periciales comprendiesen el estado en que la misma se encuentra, y á la par tambien desearia que conciesen por sus mismos intereses, que esta dependencia teniendo necesidad de que tan delicado servicio se llene inmediatamente, se verá en el indispensable caso de hacer uso de las atribuciones que le conceden las instrucciones, especialmente la orden citada para salvar toda clase de responsabilidad.

Con el fin de evitar todo perjuicio á los Ayuntamientos, les concede el improrrogable y último termino de 30 dias desde la fecha de la publicacion de esta comunicacion, en el bien entendido, que el Ayuntamiento que no remita dentro del citado plazo las cartillas, le parará el perjuicio que es consiguiente, enviando peritos facultativos que á costa de los Ayuntamientos la formen, haciendo al mismo tiempo presente que las pueblos de la provincia los tiene la Administracion divididos en zonas por personas inteligentes en la materia, y la cartilla que no venga con los tipos de produccion y de precios de granos ajustado á lo que se tiene manifestado y computado anteriormente, serán devueltas para su reforma. Confio pues en que los municipios no darán lugar á ninguna de las medidas que pudieran adoptarse, y que dóciles como acostumbra, obedecerán y cumplimentarán ciegamente cuanto ahora se les previene. Zamora 23 de Febrero de 1860.—Manuel Jesus Bustelo.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE RENTAS ESTANCADAS.

DE CARBAJALES.

Autorizado competentemente por el Sr. Administrador del ramo, se venderán en pública subasta el dia 26 de Marzo de once á doce de su mañana, en la casa-administracion de esta subalterna, los cajones vacios de tabacos existentes en los almacenes de la misma, cuyo número y precio se espresan á continua-

cion, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado a cada uno. Los licitadores podrán interesarse en la subasta por lotes de diez o veinte, segun les convenga; en la inteligencia que no tendrá efecto el remate, sino merece la aprobacion de la Direccion general.

20 cajones de pino procedentes de envases de tabacos, al precio de 4 rs.

1 id. de cedro pequenito, 80 cénts.

Carbajales 25 de Febrero de 1860

=El Administrador, Máximo del Val de Torres.

Comision provincial para la suscripcion en beneficio de los heridos e inutilizados del ejército de Africa. Zamora.

Table with names and amounts: Leandro Caño, id. 60; Santiago Corral, id. 60; Ignacio Hernandez, id. 60; Leonardo Severo Perez, id. 60; Manuel Arrieta, id. 60; Santos Tiedra, id. 60; German Maximo Salgado, id. 60. Total: 630

Total: 630

Benialbo.

Table with names and amounts: José Aparicio, 96; Manuel Herrera, 21; Agustín Llanos, 21; José González Macho, 48; Agustina Antrunjo, 24; Nicolás González, 48; Gabriel Rodríguez, 48; Manuel García, 24; Félix Osorio, 48; Juana Arribas, 24; Agustina González, 24; Felix Santa Maria, 24; Domingo Sanchez, 20; Juan Almeida, 6; Pedro Hervas, 48; Alejandro Gutierrez, 48; Fructuoso Melgar, 48; Idefonso Prieto, 6; Angel Hernandez Prieto, 48; Barbara Galban, 4; Manuel Barcala, 72; José Sanchez, 10; Francisco Delgado, 5; Domingo Delgado, 4; Antonio Sanchez Santos, 4; Francisco Hernandez Garcia, 2; Ramon Martin Ramos, 48; Sebastian Sanchez, 72; Ruperto Garcia, 1; Bernardo Delgado, 3; Ignacio Jimenez, 48; Domingo Hernandez, 72; Pablo Hernandez, 24; Idefonso Garcia Gonzalez, 24; Justo Benitez Aparicio, 4; Andrés Antrunjo, 1; Mariano Martín, 1; Vicente Riesco, 1; Angel Riesco, 1; Narciso Martín, 1; Pablo Alonso, 1; Juan Antonio Palacios, 1; Vicente Rodriguez, 48; Mariano Riesco, 8; Paula Dominguez, 92; Pedro Camisella, 72; Eusebio Bailon, 24; Manuela Aparicio, 2; Barbara Vicente, 24; Joaquin Alonso, 92; Antonio de San Juan, 48; Antonio Vicario Antonio, 24; Manuela Vaquero, 24; Gaspar Santa Maria, 1; José Hidalgo, 1; Basilio Delgado, 2; Miguel Ramos Gonzalez, 48; Juan Hernandez Martin, 48; Ramon Martin Dominguez, 8; Benito Bailon, 48; Manuel Gorretas, 3; Juan Sanchez Santos, 6; Cayetano Gorretas, 72; Antonio Sanchez Dominguez, 94; Benito Sanchez, 2; Andrés Mattia Rodriguez, 2; Domingo Aparicio, 12; Manuela Lopez, 12; Francisco Gonzalez Perez, 24; Agustín Sanchez, 48; Primo Hernandez, 1; Juan Garcia, 2; Eulogio Sanchez, 18; Melchor Martín, 4; Jacinto Almeida, 48; Mariano Martín Muñoz, 48; Domingo Palao, 8; Juan Morillo, 2; Ramon Sanchez, 2; Antonio Martín, 4; Maria Fernandez, 72

Table with names and amounts: Francisco Riveria, 1; Nicanor Rodriguez, 2; Rafael Macias, 48; Eugenio Benitez, 12; Pablo Aparicio, 48; Anselmo Rua, 48; Pablo Arribas, 12; Policarpo Martin, 2; Idefonso Aparicio, 2; Antero Dominguez, 2; Angel Hernandez Gonzalez, 72; Manuel Martín Martín, 48; Idefonso Garcia Vicario, 24; Tomás Saludes, 48; Francisco Almeida, 4; Francisco Muñoz, 4; Mariano Moyano, 4; Rosa Sanchez, 4; Anselmo Martín, 24; Jacinto Calvo, 20; Ignacio Garcia, 10; Pascual Toribio, 48; Gerónimo González, 24; Matias Martín Rodríguez, 24; Mariana Delgado, 60; Manuel Lorenzo, 24; Celestino Almeida, 2; Elena Garcia, 4; José Almeida, 6; Test de Ignacio Ald, 8; Bernardo Rodriguez, 2; José Garcia Gonzalez, 48; Pablo Saludes, 72; Juan Hernandez, 48; Francisco Rodriguez, 48; Jacinto Santa Maria, 48; Matias Calvo, 2; Benito Martín, 1; Melchora Gonzalez, 24; Mariano Bernardo, 94; Josefa Garretas, 24; Luciano Arribas, 24; Francisco Romo, 24; Barbara Hervas, 24; Gregorio Delgado, 2; Valentin Hernandez, 2; Atilano Prieto, 20; Pedro Ordoñez, 20

De una funcion de baile dispuesta con dicho objeto por el Ayuntamiento. Total: 98

Fuente la perra.

Table with names and amounts: Agustin Chamorro, 100; Julian Garcia, 50; Antonio Torrero Vara, 25; Agustin Sanchez, 50; Marcelino de Olmos, 20; Baltasar Rodriguez, 10; Benito Herrero, 40; Vicente Hernandez Gimenez, 20; Idefonso Alonso, 10; Juan Ginaldo, Parroco, 200; Juan Alvarez, 4; Frutos Garcia, 2; Antonio Viejo, 80; Antonio Frias, 400; Cuartel de la guardia civil, 20; Ramon Carhena, 1; Sebastian Alfajeme, 16; Manuel Santos, 16; Vicente Hernandez Chamorro, 100; Salvador Viejo, 60; Victoriano Alfajeme, 6; Pedro Monje, 10; Blas Romero, 2; Mariano Reina Maldonado, 50; Francisco Chamorro, 400; Manuel Francisco Laso, 16; Manuel Vazquez, 1; Manuela Rojas, 1; Marcelino Remesal, 8; Leonardo Muñoz, 16; Angel Hernandez, 8; Francisco Torrero, 8; Antonio Rodriguez Rodriguez, 2; Candido Hernandez, 8; Basilio Gomez, 1; Manuel Morales, 8; Rafael Garcia, 8

Table with names and amounts: Santiago Gimenez, 2; Demetria Francisco, 8; Margarita Carrasco, 15; Miguel Encinas, 8; Pedro Justo, 8; Mariana Nieto, 8; Felipe Polo, 16; Ramon Sanchez, 10; Facundo Hernandez, 160; Francisco Casaseca, 200; Manuel Francisco Gonzalez, 10; Santiago Alfajeme, 4; Eulogio Alfajeme, 16; Santiago Torrero, 10; Blas Frias, 60; Pablo Nieto, 12; Atilano Pigaoso, 2; Leandro Alonso, 1; Jacinto Diez, 16; Pedro Sanchez Alfarez, 19; Juan Gonzalez Olmos, 16; Tomás Galvan, 8; Gaspar Gimenez, 2; Rufino Torrero, 4; Bernardo Anton, 2; Francisco Muñoz, menor, 2; Juan Alfajeme, 6; Vicente Caballero, 2; Melitón Vazquez, 10; Eduardo Sanchez, 20; Abdon Gutierrez, 12; José Garcia, 4; Antonio Rodriguez Herrero, 2; Manuel Anton, 1; Amós Encinas, 8; Angel Iglesias, 40; Agustín Moreno, 30; Manuel Rubio, 4; Julian Torrero, 8; Manuel Rodriguez Prieto, 8; Ventura Sanchez, 4; Antonio Encinas, 8; Valentin Calvo, 4; Manuel Encinas Andres, 1; Pedro Viejo, 20; Narciso Quintin Viejo, 20; Manuel de Dios, 8; Joaquin Rodriguez, 1; Antonio Rodriguez Rodriguez, 19; Julian Maria Meras, 2; Rogelio Fernandez, 8; Candido Gonzalez, 8; Antonio Gimenez, 10; Francisco Sanchez Cabezas, 2; Josefa Escandor, 1; Isabel León, 1; Silvestre Perez, 8; Pedro Martín, 8; Pablo Rodriguez de la Fuente, 8; Cecilio Sesmero, 1; Faustino Galvan, 1; Manuel Rodriguez Alonso, 3; Alejandro Gomez, 1; Pio Encinas, 1; Isaac Alonso, 8; Serafin Soldevila, 1; Félix Barbero, 8; Maria Bandurriel, 1; Antonio Gomez, 1; Sebastian Alfajeme, 8; Raimundo Hernandez, 8; Romualdo Garcia, 1; Ramon Ballesteros, 8; Justo Diez, 8; Félix Fernandez, 8; Juan Antonio Rodriguez, 2; Santiago Arévalo, 2; José Rodriguez Alonso, 30; Acisclo Torrero, 40; Idefonso Hernandez Luis, 4; Manuel Rodriguez Rodriguez, 30; Manuel Casado, 16; Idefonso Hernandez Nieto, 1; Enrique Aillon, 2; Remijio de Torrez Vallesteros, 19; Maria Santos, 8; Luis Rodriguez, 6; Idefonso Perez, 8; Bernardo Hernandez Vazquez, 1; Rodrigo Ramos, 20; Ramon Anton, 8; Antonio Encinas, menor, 8; Dorotea Rodriguez, 16; Eugenio Carrasco, 1

Table with names and amounts: Cantidad recaudada segun listas publicadas anteriormente, 27483; Sres. Don Francisco Maderal Garrote, 320; Gregorio Maderal Salvador, 320; Santiago Herrero, 200; Manuel Espejo, 10; Blas Rueda, 40; Bernardino Fernandez Grande, 260; Antonio Casaseca Regidor, 320; Doña Inés Alvarez de Reina, 320; Doña Amalia Rivadulla de Santos, 100; Manuel Castaño, 160; Nicanor José Caridad, 10; Carlos Martín, 12; Agustín Sta. Maria, 40; José Cotrina, 40; Andrés Perez Cardenas, 20; Antonio de Jesús Santiago y hermanos, 100; Eduardo Montero, 38; Manuel Dominguez, 160; Manuel Conde, 80; Joaquin Sanchez de Rivera, 80; Francisco María Fernandez, 320; Antonio Cortezo, 20; Juan Chamorro, 100; El Ilmo. Cabildo Catedral de esta ciudad, admas del 10 y 8 por 100 respectivo de sus asignaciones, que cedio para subvenir a los gastos de la guerra, ha entregado al objeto de esta suscripcion, 2720 rs. im- porte del uno por 100 de su haber anual en la forma siguiente: Sres. D. Juan Claudio Denis, Dean, 180; Pascual Lamparero, Arcipreste, 140; Idefonso Rodriguez, Arcediano, 140; Manuel Romero, Chantre, 140; Manuel Maffinez Fernandez, Penitenciario, 140; Antonio Gomez, Lectoral, 140; Juan Pujadas, Doctoral, 140; Blas Martinez, Magistral, 140; Luis Aguirre, Canonigo, 120; Antonio Gonzalez, id., 120; Felipe Rodriguez Gil, id., 120; Antonio Alvarez Toledo, id., 120; Eustaquio Amézua, id., 120; Rafael Lopez Manso, id., 120; Ricardo Mena, id., 120; Ignacio Ramos, Racionero, 60; Antonio Perez, id., 60; Matias Madrid, Beneficiado, 60; Juan Mozo, id., 60; Bernabe Terri, id., 60

José Vallesteros.	8	Antonio Anton.	8	Bernardo Hernandez.	2	Diego Gamazo.	16				
Domingo Hernandez.	8	Andrés García.	8	Cándido Hernandez.	2	Catalina Gutierrez.	16				
Rita Alonso.	8	Fernando Arcenillas.	2	Venancio Garcia.	2	Carlos Gafan.	16				
Anacleto Anton.	16	Juan Hernandez.	8	Vicente Dominguez.	2	Andres Marcos.	12				
Lorenzo Ramos.	24	Francisco Muñoz.	1	Dámaso Romero.	2	Tirso Sarmentero.	8				
Pedro Hernandez Hidalgo.	1	Manuel de San Pedro.	8	Antonia Gonzalez.	2	Alonso Carreras.	8				
Ramon Gallego.	1	Domingo Perez.	16	Benito Perlins.	2	Maria Ruiz.	8				
Agustin Alonso Vara.	4	Patricio Malton.	8	Cipriano Peralta.	2	Ecequiel Revuelta.	8				
Feliciano Diez.	8	Paula Melgar.	8	No se inscriben los nombres de varios otros vecinos por ser inferiores sus respectivas cuotas a la última anteriormente detallada, resulta la suma de			84	9			
Basilio Hernandez.	1	Miguel Perez.	8	Total . . .			452	9			
Antonio Gutierrez Sotelo.	8	Francisco Bartolomé.	8	<i>Villalonso.</i>							
Felipe Gonzalez.	8	Victoriano Francisco.	16	D. Nicasio Barba.	30	Ramon Alonso.	8				
Manuel Rodriguez Alfajeme.	16	Nafalio Torrero.	3	Eulogio Cabezudo.	10	Antonio Revuelta.	8				
Agustin Alonso Ballesteros.	8	Pedro Martin Dieguez.	17	Benito Elices.	10	Agustin Marcos.	8				
Tomás Hernandez Cabezas.	1	Antonio Mota, menor.	16	Lorenzo Martin.	10	Rafael Bragado.	3				
Luis Gonzalez.	100	Ciriaco Pozo.	16	Juan Gonzalez.	10	Angel Carreras.	4				
Luciano Viejo.	40	Antonio Villa.	16	Francisco Garrido.	10	Hipólito Garcia.	4				
Antonio Hernandez.	1	Luciano Rodriguez.	12	Paulino Villar.	8	José Madrileño.	4				
José Antero Perez.	1	Modesto Hernandez.	20	Manuel Alonso.	8	Lorenzo el Sastre.	4				
Dionisia Alonso.	8	Mariano Arcenillas.	8	Salustiano Alonso.	4	Total 196 17					
Genaro Martin.	1	Ildefonso Hernandez Cabezas.	10	Maria Carmen Gonzalez.	4	<i>Algodre.</i>					
Pedro Arcenillas.	8	Juan Carsal.	2	Isabel Gonzalez.	4	Valentin Arribas.	30				
Juan Perez.	8	Antonio Hernandez Torrero.	40	José Esteban Gonzalez.	4	Gabriel Perez.	20				
Victoriano Sanchez Alvarez.	4	José Alonso Ballesteros.	10	Manuel Revuelta.	4	Agapito Calvo.	20				
José Sanchez Alvarez.	4	Fernando Sanchez.	50	Anselmo Gonzalez.	4	Julian Perez.	20				
José Calleja.	19	Juan Encinas.	10	Maria Revillano.	4	Julian Calvo.	20				
Gregorio Hernandez Cabezas.	3	Leonardo Sanchez.	100	José Gamazo Marcos.	4	Jacinta Calvo.	20				
Tomás Fernandez.	8	Manuel de la Iglesia.	8	Ramon Pinilla.	4	Victor Perez.	12				
José Carchena.	16	Segundo Arés.	16	Baltasara Lorenzo.	4	Tomas Pardal.	10				
Francisco Hernandez Torrero.	10	Eugenio Duran.	3	Gerónimo Gamazo.	3	José Esteban.	8				
Eusebio Casas.	16	Santiago Hernandez.	1	Juan Alonso.	2	Juan Perez.	7				
Matias Gonzalez.	1	Mauricio Carrasco.	22	Manuel Manso.	2	Miguel Vega.	2				
Liborio Anton.	15	Polonia Corchera.	16	Antonio Gamazo.	2	Isidora Manso.	2				
Zoilo Hernandez.	4	Esteban Sanchez.	24	José Gamazo Cacho.	2	Gaspar Pulido.	2				
José Montalbo.	2	Gregorio Ballesteros.	12	Benigno Gamazo.	2	Roman Fradejas.	4				
Maria Alduturriaga.	30	Regina Hernandez.	1	Braulio Garcia.	2	Benito Cabezon.	4				
Leonor Gonzalez.	8	Regina Hernandez.	8	Antonio Rico.	2	Felipe Pulido.	2				
Juan Carrasco.	8	Clemente Gutierrez.	8	Francisco Garcia.	2	Felipe Manteca.	4				
Nieves Pijazo.	3	Francisco Justo.	8	José Marcos.	2	Prudencio Rivas.	4				
Bernabe Torrero.	1	Joaquin Gomez.	8	Manuel Pinilla.	2	Matias Matilla.	2				
Pedro Celestino Martin.	16	Vicente Sanchez.	8	Francisco Ruiz.	2	Tomas Salgado.	4				
Ildefonso Pijazo.	16	Manuel Galvan.	8	José Esteban Gamazo.	1	Silvestre Prieto.	2				
Manuel Gimenez.	16	Epifanio Sanchez.	8	Agustin Matilla.	1	Pablo Pastor.	2				
Felipa Galvan.	8	Juan Nieto.	8	Gerónimo Chillon.	1	Diego Lozano.	2				
Francisco Martin Rodriguez.	16	Juan Vela.	1	Esteban Manso.	1	Angel Tomé.	48				
Hilario Sanchez.	8	Manuel Sanchez.	8	Jacinto Gamazo.	1	Pascuala Alvarez.	48				
Prudencio Gonzalez.	8	Total 3211 22			Ramon Gamazo.	1	Domingo Ramos.	48			
Pablo del Rio.	2	<i>Villamor de los Escuderos.</i>				Javier Fernandez.	1	Felix Lozano.	1		
Juan Fernandez Alonso.	16	Bernado Caballero.	60	Sanjos Bragado.	1	Felix Rivas.	1				
Liberata Encinas.	8	Francisco Gomez.	21	Tomas Marcos.	1	Leoncio Lozano.	1				
Francisco Macias.	10	Guillermo Herrero.	20	Antonio Marcos.	32	Antonio Morais.	4				
Antonio Hernandez Crespo.	1	Martin Gomez.	19	Francisco Gamazo.	32	Juan de la Fuente.	2				
Ecequiel Iglesias.	40	Martin Gomez.	19	Pedro Antonio Cacho.	32	Atilano de la Fuente.	2				
Joaquin Mesones.	20	Bernardino Gomez.	19	Hilario Esteban.	32	Rafael Alonso.	4				
Paula Rodriguez.	20	Enrique Gomez.	19	Fabian Gamazo.	24	Manuel Blanco.	36				
Gregorio Rodriguez Herrero.	1	Antonio Lozano.	19	Manuel Gutierrez.	24	Dimas Martin.	4				
Pedro Hernandez Gallego.	24	Juan Casaseca.	16	Manuel Justo Gamazo.	24	Eugenio Manzano.	2				
Antonio Herrero.	10	Ceferino Esteban Hernandez.	10	Esteban Manso.	24	Genaro Aguiar.	3				
Manuel Rodriguez Fuentes.	2	Esteban Gomez.	10	Pedro Andres Gutierrez.	24	Vicente Martin.	2				
Francisco Alonso Arcenillas.	4	Vicente Escribano.	10	Rafael Ruiz.	24	Bonifacio Martin.	2				
Lucia Manso.	40	Matias Rodriguez.	8	Diego Ruiz.	24	Matias Pastor.	72				
Justo Fernandez.	2	Ildefonso Diez.	6	José Cacho.	16	Tomas Calvo.	8				
Agustin Encinas.	2	Francisco Rodriguez.	6	Manuel Gomez.	16	Rafael Matilla.	4				
Lázaro Mota.	8	Francisco Roncero.	6	Antolina Gonzalez.	16	Francisco Perez Rodriguez.	96				
Antonio Alfajeme.	16	Antonio Escribano.	6	Antolin Carreras.	16	Etadio Pasalodos.	76				
Venancio Villa.	8	Gregorio Seco.	5	Francisco Carreras.	16	Domingo Lebrero.	4				
Ramona Martin.	16	Antonio Hernandez.	4	Salvador Ruiz.	16	Maria Lozano.	24				
Manuela Hernandez Hernandez.	16	Angel Santos.	4	Juan Villar.	16	Antolin de Barrios.	4				
Victoriano Hernandez.	16	Angel Corral.	4	Lorenzo Cañedo.	16	Angel Garcia.	4				
Eusebio Santos.	1	Victoriano Hernandez.	4	Miguel Carreras.	16	Juan Chamorro Moreno.	96				
Martin Vega.	16	Miguel Jimenez.	4	Meliton Gamazo.	16	Santiago Martin.	2				
Ramona Perez.	16	Isidoro Lorenzo.	4	Francisco Gutierrez.	16	Itaque Vecino.	2				
Toribio Sanchez.	16	Catalina Diez.	4	Gaspar Gamazo.	16	Marcos Pasalodos.	2 12				
Policarpo Vellido.	8	José Anton.	4	Tirso Carreras.	16	Vicente Rivas.	1 42				
Andrés Maldonado.	16	Ildefonso Andres.	4	Silvestre Marcos.	16	Santiago Llamas.	4				
Basilio Rodriguez.	24	Cristóbal Laso.	4	Alonso Lentijo.	16	Bonifacio Matilla.	48				
Agustin Rodriguez.	8	Juan Roncero.	4	Manuel Dominguez.	16	Pedro Vecino.	1				
Juan Alfajeme, mayor.	1	Juan Esteban Hernandez.	4	Francisco Alonso.	16	Total 274 54					
Abdon Rodriguez.	4	Tiburcio Hernandez.	4	José Manso.	16	Saman las listas publicadas. 38122 02					
Francisco Sesmito.	16	Francisco Casado Lorenzo.	4	Manuel Cacho.	16	<i>Imprenta de Ildefonso Iglesias.</i>					
Nicolás Guerrero.	16	Angel Sayagués.	4	Blas Carreras.	16						
Francisco Rodriguez.	16	Cándido Lorenzo.	4	Manuel Muñoz.	16						
Manuel Quintas.	8	Martin Garcia.	4	Ramon Bragado.	16						
Manuel Hernandez Mota.	8	Francisco Garcia.	4	Simon Gamazo.	16						
Geronimo Anton.	8	Evaristo Garcia.	4	Ramon Revuelta.	16						
Francisco Perez Rojas.	8	Ildefonso Crespo.	3								
Juan Fernandez Alonso.	16	Angel Garcia Escribano.	2								
Francisco Pozo.	1	Faustino Perez.	2								
Cesario Perez.	16	Cipriano Jimenez.	2								
Felipe Diez.	8	Lorenzo Hernandez.	2								
Luis Hernandez.	10	Cándido Gonzalez.	2								
Manuel Rodriguez Alfajeme.	2	Juan Casaseca Jimenez.	2								
Toribio Gonzalez.	2	Juan Garcia Rodriguez.	2								